

DECRETO N° . 0248 .

NEUQUÉN, 12 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° OE-5000118-R-2011, el Decreto N° 1502/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1502/2011 el señor Gustavo Jorge RIQUELME, D.N.I. N° 23.918.594 y la señora Brígida Paola DIAZ, D.N.I. N° 28.621.185, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el inmueble individualizado como Lote 11, Manzana 22, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4666-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte Rural, Sector 180 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

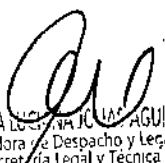
Que posteriormente, con fecha 21 de enero del año 2013, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los mencionados beneficiarios el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconocieron adeudar al Estado Municipal la suma de pesos ciento sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos (\$ 163.242,00);

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio, el señor Gustavo Jorge RIQUELME y la señora Brígida Paola DIAZ, se obligaron a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 11, Manzana 22, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4666-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección Determinación Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 30 de abril del año 2025, informó que la cuenta corriente respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4666-0000, distribuida en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 332/2025, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presente actuaciones,

  
Dra. MARIA LORENA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0248-26

concluyó que no existen impedimentos legales para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca, constituida mediante Escritura Pública N° 938 F° 3747 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante el Escribano titular del Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, sobre el inmueble del señor Gustavo Jorge RIQUELME y de la señora Brígida Paola DIAZ, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", celebrado, con la Municipalidad de Neuquén, con fecha 21 de enero del año 2013;

Que mediante Dictamen N° 095/26 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor Gustavo Jorge RIQUELME, D.N.I. N° 23.918.594 y la señora Brígida Paola DIAZ, D.N.I. N° 28.621.185, han cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado Lote 11, Manzana 22, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4666-00000;


**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 11, Manzana 22, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4666-0000, ubicado en el Barrio Valentina Norte Rural, Sector 180 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad del señor Gustavo Jorge RIQUELME, D.N.I. N° 23.918.594 y la señora Brígida Paola DIAZ, D.N.I. N° 28.621.185, protocolizado mediante Escritura Pública N° 938 F° 3747 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante el Escribano titular del Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DISPÓNGASE** que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Gustavo Jorge RIQUELME y por la señora Brígida Paola DIAZ.

  
Dra. MARÍA LILIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0248-26


**Artículo 3º)** NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los  
----- beneficiarios, del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

